



RESOLUCION JEFATURAL N° 000847-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515313326 - 2]

VISTO; el **INFORME TECNICO N° 000082-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS[515313326-1]**, de fecha 03 de julio del 2024, a favor de doña: **CHANAME CHANAME NORMA ROSARIO**, OBSTETRA, servidora Nombrada, actualmente laborando en la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre regularización de pago de haberes por subsidio por Licencia por Enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente N° 515313326-0**, de fecha 03 de abril del 2024, doña **CHANAME CHANAME NORMA ROSARIO**, solicita Reintegro de Subsidio por Enfermedad.

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **A-191-00026764-23**, de fecha 03 de Diciembre del 2023, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **A-004-00028256-23**, de fecha 13 de Diciembre del 2023, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **A-004-00010631-24**, de fecha 12 de Enero del 2024, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **A-004-00011906-24**, de fecha 12 de Febrero del 2024, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **A-004-00013502-24**, de fecha 18 de marzo del 2024 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **A-004-00014588-24**, de fecha 11 de abril del 2024, emitidos por ES-SALUD, se reconoce a la servidora **CHANAME CHANAME NORMA ROSARIO**, OBSTETRA, servidora Nombrada, actualmente laborando en la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre regularización de pago de haberes por subsidio por Licencia por Enfermedad, un total **168** días de Licencia por Enfermedad;

Que, con **RESOLUCION JEFATURAL N° 000590-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515324049 - 2]**, de fecha 29 de abril del 2024, se resuelve conceder Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones a doña: **CHANAME CHANAME NORMA ROSARIO**, OBSTETRA, servidora Nombrada, actualmente laborando en la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, de conformidad al Art. 4° de la Constitución Política del Estado, "La comunidad y el Estado Protegen Especialmente al niño, al adolescente, a la Madre y a la madre en situación de abandono";

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud señala dentro de las prestaciones, subsidios por incapacidad temporal y maternidad.

Que, para beneficio del goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de enfermo, mediante alguno de los documentos que estable el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2011-TR, que son:

1. i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por Enfermedad, expedido por EsSalud, y/o;
2. ii) Un Certificado Médico en el que conste la fecha de la Incapacidad temporal, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Que, tratándose del pago de remuneraciones de personal subsidiado, debemos remitirnos a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411. 3era Disposición Transitoria de la presente ley literal d) "El pago de remuneraciones sólo corresponde como compensación por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido salvo disposición de ley expresa en contrario o salvo en aquellos casos de suspensión imperfecta de la relación laboral de acuerdo a la Normatividad vigente";

Que, el derecho individual de trabajo, señala y define en su acepción doctrinaria LA SUSPENSIÓN

RESOLUCION JEFATURAL N° 000847-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515313326 - 2]

IMPERFECTA DE TRABAJO, como aquella situacion de hecho en la que el empleador debe seguir abonando la remuneracion del trabajador sin contraprestación efectiva de labores de este ultimo, es decir cesa temporalmente la prestación de la labores del trabajador, aqui encontramos como casos tipicos: Licencia por Maternidad (Ley N° 2664), Licencia por Enfermedad (D.S N° 005-90-PCM), Incapacidad Temporal por enfermedad o Grave (Ley N° 26790);

Que, en ese sentido como se ha definido conforme el marco juridico vigente, le asiste el derecho al pago de sus remuneraciones por INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD, al caso en cuestion debiendo observarse las reglas de la SUSPENSIÓN IMPERFECTA AL TRABAJO, como prevee la Ley N° 28411;

Que, mediante Liquidación elaborada por el Contador del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, en el cuál adjunta el cuadro de Liquidación del total del importe que debe ser reintegrado asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 SOLES (S/. 7,392.00)**.

Que, de la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que su remuneración mensual difiere del Subsidio por maternidad otorgado por EsSalud; hecho que se desprende de la boleta de remuneraciones y de la hoja de cálculo de subsidio y Boucher de pago a nombre de la recurrente por Subsidio de maternidad; resultando procedente hacer el pago diferenciado entre la prestación económica EsSalud y la remuneración mensual del trabajador doña: **CHANAME CHANAME NORMA ROSARIO**, consecuentemente se ha acreditado el derecho de la obligación de pago de **150 días por subsidio de Enfermedad**;

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque; y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000784-2024-GR.LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el Pago en vías de regularización por Subsidio por Enfermedad, a la servidora doña: **CHANAME CHANAME NORMA ROSARIO**, Obstetra, Servidora Nombrada, actualmente laborando a la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 SOLES (S/. 7,392.00)**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución y a la liquidación practicada en el informe y que se transcribe en el siguiente cuadro:

PERIODO	REMUNERACION TOTAL	REM AFECTA A ESSALUD	ESSALUD	REMUNERACION NO AFECTA
Dic-22	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Ene-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Feb-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Mar-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Abr-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
May-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Jun-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Jul-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Ago-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Set-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Oct-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
Nov-23	S/ 5,724.00	S/ 4,245.60	S/ 382.10	S/ 1,478.40
TOTAL	S/ 68,688.00	S/ 50,947.20	S/ 4,585.25	S/ 17,740.80

Monto a Pagar:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000847-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515313326 - 2]

Remuneración (A)	N° Meses (B)	N° Dias (C)	Remuneración Diaria	N° dias Subsidiados	Reintegro Solicitado
S/. 17,740.80	12	30	S/. 49.28	150	S/. 7,392.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente **Específica del Gasto: 2.1.13.11**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley y publique en el Portal Web de la Institución;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

TCBV/JLGS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 03/07/2024 - 11:57:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>